



ASOCIACION DEMOCRATICA DE PADRES DE ALUMNOS.
COLEGIO PUBLICO LUIS BRAILLE
PLAZA GUERRERO STRANCHAN, S/N
MALAGA 29006

E S T A T U T O S

EL PRESIDENTE


Concepción Ramirez



EL SECRETARIO



Dolores Ramirez

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEMOCRATICA DE PADRES DE ALUMNOS
COLEGIO PUBLICO LUIS BRAILLE

C A P I T U L O I
DISPOSICIONES GENERALES

Art.1- Por desición de la ASAMBLEA GENERAL de padres y tutores de alumnos convocada en tiempo y forma se acuerda modificar los ESTATUTOS del colegio LUIS BRAILLE, en base a los siguientes criterios:

- A) Se adoptó el nombre actual del colegio acordado por las autoridades en su día, es decir, colegio de E. G. B. LUIS BRAILLE, en consecuencia Esta Asociación tomó el siguiente nombre: ASOCIACION DEMOCRATICA DE PADRES DE ALUMNOS del colegio público LUIS BRAILLE.
- B) Dar nueva definición a algunos artículos, para adaptarlos a los nuevos modelos ESTATUTARIOS.

Todo lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en la LEY 191/64 de 24 de diciembre, DECRETO 1446 del 20 de mayo de 1978, LEY ORGANICA reguladora del DERECHO A LA EDUCACION 8/1985 de 4 de julio, REAL DECRETO LEY 533/1988 de 21 de julio de 1986, DECRETO 27/1988 de 10 de febrero de 1988 de la JUNTA DE ANDALUCIA PARA NUESTRA COMUNIDAD AUTONOMA.

Dicha Asociación se registrará por los presentes ESTATUTOS y lo establecido en la LEGISLACION VIGENTE y por las MODIFICACIONES que en un futuro pudieran acordarse, al objeto de poder participar en la FUNCION EDUCATIVA.

ART.2- Estos ESTATUTOS podrán ser modificados, si así lo acordasen sus SOCIOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.



C A P I T U L O I I

DOMICILIO Y AMBITO

Art. 3- El domicilio social de la A. D. P. A. , tiene su sede en el colegio público de enseñanza primaria, LUIS BRAILLE, sito en Málaga, plaza GUERRERO STRACHAN, S/N 29007.

Art. 4- El ambito territorial es LOCAL, quedando comprendido al propio Centro y las gestiones o actividades que se realicen en el entorno del mismo.

C A P I T U L O I I I

FINES Y ACTIVIDADES

Art. 5- La Asociación asume las siguientes FINALIDADES:

- A) Asistir a los padres o tutores EN TODO AQUELLO QUE CONCIERNE A LA EDUCACION DE SUS HIJOS.
- B) Colaborar en las ACTIVIDADES EDUCATIVAS del colegio.
- C) Promover la PARTICIPACION de los padres o tutores en la GESTION DEL CENTRO.
- D) Asistir a los padres o tutores en el ejercicio de su DERECHO a intervenir en el CONTROL Y GESTION DEL CENTRO.
- E) Facilitar la representación y la participación de los padres o tutores en el CONSEJO ESCOLAR y en cualquier órgano que pueda crearse con afectación a nuestras competencias, objetivos, calidad de enseñanza, ect.
- F) Representar y DEFENDER los intereses de los padres o tutores en TODO lo concerniente a la EDUCACION DE NUESTROS HIJOS.
- G) Proporcionar a los miembros de la asociación orientaciones técnicas o pedagógicas sobre la actuación educativa, defendiendo los intereses comunes y procurar la unión de todos los socios en actividades culturales, formativas y complementarias en torno a la finalidad general de la educación y la enseñanza.

M. J. Boncha



M.ª Dolores P.

- H) Incrementar los CONTACTOS Y RELACIONES con la DIRECCION DEL CENTRO, así como con la INSPECCION TECNICA DE EDUCACION PRIMARIA y autoridades, al objeto de buscar soluciones a los problemas y dificultades que se presentan en relación con la enseñanza, para el mejor cumplimiento de los fines de la LEY GENERAL DE EDUCACION y LEY DE ORDENACION GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO, (L.O.G.S.E).
- I) Participar en la creación y sostenimiento de GRUPOS ELENOS ARTISTICOS, teatro, canto danza, etc. integrados por los alumnos del colegio y, en general a la creación, fomento y desarrollo de cuantas actividades encajen en el que hacer específico del colegio y conduzca al alcance de sus propios fines docentes.
- J) Generar y potenciar la DEMOCRATICIDAD en el seno de la A.D.F.A., así como en todos los órganos y actividades en que participen sus miembros.

Art.6-Para el cumplimiento de los fines indicados anteriormente, la asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- A) Conferencias, publicaciones, audiciones musicales, excursiones, coloquios, exposiciones, etc. A propuesta de ponencias designadas por la JUNTA DIRECTIVA o sus respectivas vocalías.
- B) Jornadas culturales, deportivas y lúdicas aprobadas por la JUNTA DIRECTIVA.
- C) Cualquier otra actividad que se considere adecuada para la mejora de la COMUNIDAD ESCOLAR.

De ser posible, serán preparados certámenes, muestras escolares, etc, invitándose a las asociaciones de vecinos y culturales del entorno.

Art.7- La asociación podrá utilizar los locales del CENTRO para realizar las actividades que le son propias a cuyo efecto, la DIRECCION DEL CENTRO facilitará la integración de dichas actividades en la vida escolar, teniendo en cuenta el normal desarrollo de la misma.

A estos efectos de la utilización de los locales a que se refiere el apartado anterior, será necesaria la previa comunicación de la JUNTA DIRECTIVA de la asociación a la DIRECCION DEL CENTRO (O LO QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL MISMO).

La DIRECCION del centro facilitará el uso de un local para el desarrollo de las actividades internas de carácter permanente de la asociación.

M. D. ...



M.ª Dolores R.

Art.8- La asociación de padres de alumnos podrá desarrollar en el Centro otras actividades que las previstas en sus estatutos dentro del MARCO DE LOS FINES QUE LA LEY, le designa como propios.

En todo caso, de dichas actividades deberá ser informado el CONSEJO ESCOLAR del centro, y de las mismas podrán participar todos los alumnos y socios cuando vayan dirigidas a Estos.

Los gastos EXTRAORDINARIOS derivados de las ACTIVIDADES a que se refiere el párrafo anterior correrán a cargo de la asociación.

CAPITULO I V

DE LOS SOCIOS

Art.9- Los miembros asociados, son mayores de edad con CAPACIDAD DE OBRAR.

A) El procedimiento de admisión de socios será en todo caso VOLUNTARIO y previa solicitud de inscripción del mismo.

B) El socio DE PLENO DERECHO, deberá ser necesariamente padre, madre, o tutor del alumno.

C) También podrán ser socios aquellas personas que no perteneciendo por vinculación directa o indirecta al centro y que deseen participar de algunas de las actividades extraescolares, PREVIO PAGO DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA QUE ESTÉ EN VIGOR. A Estos socios les quedará TOTALMENTE RESTRINGIDO EL DERECHO A VOZ Y VOTO.

D) Es socio de PLENO DERECHO, aquel que reuniendo los requisitos expresados ACEPTA Y CUMPLE los presentes estatutos.

Art.10- La asociación podrá nombrar SOCIO DE HONOR entre las personas físicas o jurídicas que hayan prestado o presten notables servicios al centro o a la propia asociación. El nombramiento se acordará en ASAMBLEA GENERAL, a propuesta de la JUNTA DIRECTIVA o de un número de asociados que represente al 15% de los mismos.

Art. 11- Son derechos de los socios:

A) Ostentar los cargos para los que fueran elegidos.

B) Exigir el buen funcionamiento de la A.D.P.A a los representantes de la misma.

C) Inscribirse o cesar a petición propia por escrito en la A.D.P.A.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- D) Solicitar información sobre las gestiones de la A.D.P.A de intees para la consecución de mejor calidad en la enseñanza.
- E) Participar de forma ACTIVA o PASIVA, mediante su voto, opinión o aportación personal en el funcionamiento de la A.D.P.A.
- F) Asistir a cuantos actos se programen.
- G) Expresar su criterio a la JUNTA DIRECTIVA y a la ASAMBLEA GENERAL.
- H) Revisar cuando lo estime oportuno, la documentación y balance, así como facturación o justificantes de pagos realizados e ingresos habidos.
- I) Recibir directamente o através de sus hijos, los beneficios que las gestiones de la A.D.P.A, proporcione al colegio o por medio de la programación de actividades extraescolares, sin que Ello de lugar a posibles DISCRIMINACIONES entre alumnos.

Art.12- Son deberes de los socios:

- A) Asistir a las reuniones para las que sean convocados.
- B) Respetar los acuerdos DEMOCRATICAMENTE adoptados por la asamblea general y la junta directiva.
- C) Participar con ayuda económica, mediante la cuota que sea establecida por la ASAMBLEA GENERAL. Quedan EXENTOS del cumplimiento de este DEBER, quienes expongan motivaciones escritas de manifiesta imposibilidad.
- D) Adoptar y sugerir cuantas mejoras consideren oportunas.
- E) Colaborar con la educación de sus hijos según la orientación que reciba de la representación de la A.D.P.A y los profesores, participando muy activamente en el colegio.
- F) Participar en las votaciones o como candidato, para elegir a los representantes de la A.D.P.A.
- G) En general, prestando su colaboración personal para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

ART.13- Perdida de la condición de socio:

- A) Por impago de la cuota establecida.
- B) A petición propia, escrita y dirigida al presidente.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

C) Por dejar de tener hijos en el colegio.

D) Por acuerdo de la JUNTA DIRECTIVA, cuando su asociado abuse de los servicios o instalaciones de la asociación o cuando con sus actos perjudique el buen funcionamiento de la misma, su administración o gobierno. En estos casos, se concederá al interesado el plazo de un mes para que exponga lo que estime conveniente en su descargo.

El asociado que se considere expulsado indebidamente, podrá recurrir por escrito ante la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. A Esta corresponde la competencia última para resolver sobre el cese o expulsión del o de los socios.

Art.14- La baja como asociado implica la pérdida de los derechos en la asociación.

C A P I T U L O V

COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Art.15- Los órganos de gobierno de la A.D.P.A son:

A) La Asamblea General.

B) La Junta Directiva.

Art.15.a- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano soberano y supremo de la A.S.D.P.A y por tanto el máximo poder desitorio. Estará constituido por miembros asociados.

2.- La Asamblea General podrá ser ORDINARIA o EXTRAORDINARIA. Las ordinarias serán DOS en el curso escolar y se celebrarán dentro del periodo lectivo en el primer y tercer trimestre respectivamente.

3.- Las extraordinarias, se celebrarán cuando así lo acuerde el presidente, cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Junta Directiva, o apetición de la décima parte de los asociados de pleno derecho. En los dos últimos casos, la petición será dirigida por escrito al presidente de la Asociación y Este deberá convocarla en el plazo improrrogable de 30 días . La convocatoria se hará en todos los casos, por la secretaria de la Asociación.



Art. 15. Datores DA

[Handwritten signature]

- 4.- La Asamblea General, tanto la ordinaria como la extraordinaria, se comunicara a sus miembros con una antelación de al menos tres días, mediante aviso que se hará llegar a cada asociado y en el mismo deberá constar el orden del día que deberá someterse a la consideración y decisión de aquella. También podrá convocarse a los asociados por medio de cualquier sistema de difusión.
- 5.- La mesa de la Asamblea General vendrá constituida por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de la Junta Directiva de la A.S.D.F.A. Esta mesa podrá ser modificada por ausencia JUSTIFICADA de algunos de sus miembros.
- 6.- La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a Ella mas de la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que fuese el número de asistentes asociados.
- 7.- Entre la primera y segunda convocatoria mediará como máximo un plazo de 30 minutos.
- 8.- Las decisiones de la Asamblea General, serán adoptadas DEMOCRATICAMENTE, mediante votación libre, directa y secreta y con mayoría simple de votos favorables. Se exceptua de esta norma el acuerdo de disolución de la asociación previsto en el art. 18 apartado C. Cada socio asistente dispone de un voto, teniendo por unidad familiar un máximo de dos votos.
- 9.- Correponde a la Asamblea General Ordinaria:
- A) Aprobar la memoria anual.
 - B) Aprobar el balance anual de cuentas.
 - C) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
 - D) Elaborar anualmente las directrices y organigrama a cumplir por la Junta Directiva y controlar su gestión.
 - E) Determinar la cuantía de las cuotas a satisfacer por los socios.
- 10.- Correponde a la Asamblea General Extraordinaria:
- A) Aprobar o modificar los estatutos.
 - B) Aprobar la disolución de la Asociación.
 - C) Nombrar a la Junta Directiva.
 - D) Proceder a la adquisición, enajenación o permuta de bienes muebles o inmuebles, a título oneroso o gratuito.
 - E) Tomar dinero o prestamo en cantidades superiores al quince por ciento del importe total de ingresos anuales estimados por todos conceptos.



[Handwritten signature]

- F) Conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Directiva y aquellos que se sometan a su consideración.
- G) Recibir informes de la Junta Directiva de la marcha de su gestión.
- H) Confirmar o renovar a los miembros representantes de la A.S.D.P.A., designados por la Junta Directiva, en organismos de carácter público o privado.
- I) Decidir acerca de la integración de la A.S.D.P.A en la federación.
- J) Nombrar los censores de cuentas cuando lo estime oportuno.
- K) Decidir acerca del cese o expulsión de los socios.

Art.15.b- La Junta Directiva.

1.- La Junta Directiva de la f.D.P.A, es el órgano gestor y dinámico de la misma. Su funcionamiento interno y decisiones serán adoptadas de forma DEMOCRATICA. Será la encargada de velar de una forma directa y permanente acerca del cumplimiento de los fines y buena marcha de sus intereses durante todo el tiempo que obste el MANDATO, hará cumplir los estatutos y ejecutará los acuerdos de la Asamblea General.

2.- Los cargos directivos tendrán una duración de DOS AÑOS, renovándose cada año por mitad. Todos podrán ser reelegidos, si reunieran las condiciones precisas.

3.- La Junta Directiva estará compuesta como mínimo por NUEVE MIEMBROS.

4.- La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General EXTRAORDINARIA, en candidaturas que se darán a conocer con anterioridad a la celebración de la Asamblea o en el transcurso de la misma.

5.- Una vez constituida la Junta Directiva, elegirán de entre Ellos los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocalias.

6.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces la convoque el presidente, cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Junta Directiva por escrito dirigido a Este. En cualquier caso se reunirá una vez al mes.

7.- Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el Presidente con su VOTO DE CALIDAD.

8.- Los cargos de la Junta Directiva serán OBLIGATORIOS, HONORIFICOS Y GRATUITOS. Es obligatoria la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva. En caso de imposibilidad debe notificarse al Presidente. La falta prolongada e injustificada se estimará como renuncia al cargo.

M. A. ...



4º Delegados D.

9.- El Presidente de la asociación REPRESENTARA a Esta en todos los actos, judicial y extrajudicialmente, llevará la firma de la A.D.P.A, presidirá cuantas reuniones y actos se celebren. Autorizará los pagos. Firmará mancomunadamente con el secretario y el tesorero todo tipo de documentos que Estos emitan. Efectuará el control de los acuerdos de la Junta Directiva, Asambleas Generales y Estatutos.

10.- El Vicepresidente, sustituye en las funciones al Presidente en caso de enfermedad, ausencia superior a quince días lectivos, vacante por dimisión o cese y en estos últimos supuestos, estará obligado a convocar Asamblea General EXTRAORDINARIA en plazo no superior a dos meses.

11.- El Secretario, llevará el tema administrativo, levantará acta de todas las Asambleas y reuniones de Junta Directiva transcribiendo las misma a su libro de Actas . Tendrá al día el libro de socios. Custodiará los libros, documentos y sellos de la asociación y firmará mancomunadamente con el Presidente las Actas. En caso de enfermedad, ausencia, o dimisión lo sustituirá el Vocal mas joven de la Junta Directiva.

12.- El Tesorero recaudará los fondos de la A.D.P.A. Los pagos los realizará mediante su firma mancomunada con la del Presidente. Llevará al día los libros de contabilidad. Custodiara los mismos, así como los fondos de la asociación. En caso de enfermedad, ausencia o dimisión lo sustituirá el miembro de mayor edad de la Junta Directiva.

13.- Las Vocalias no tendrán límite de miembros y atenderán a las cuestiones prioritarias y peculiaridades características del colegio.

Se evitará en la medida de lo posible el que se delegue en la misma persona distintas responsabilidades, al objeto de cumplir con una mayor eficiencia y eficacia las gestiones encomendadas.

C A P I T U L O VI

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art.16-

- A) La asociación carece de patrimonio fundacional alguno.
- B) El presupuesto inicial lo compondrán las cuotas mensuales o anuales que aporten los socios. Existirá escrita del patrimonio acumulado.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: H^o De los 12]

Art.17.-

- A) Los recursos previstos por la asociación son: Las cuotas ordinarias, las cuotas extraordinarias establecidas mediante acuerdo adaptado en Asamblea General, los donativos y subvenciones, los intereses de los fondos anteriores, y cuantos puedan arbitarse a través de las actividades.
- B) La cuantía de las cuotas serán establecidas por la Asamblea General en función de las necesidades de la asociación, al tiempo que serán revisadas anualmente.
- C) La cuantía de la cuota será abonada por unidad familiar.
- D) La asociación no podrá destinar sus fondos a fines distintos de los propios.
- E) El presupuesto anual de la asociación no excederá de un MILLON DE PESETAS, y en cuanto a las posibles liberalidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la LEY DE ASOCIACION del 24 de diciembre 1964.

C A P I T U L O V I I

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art.18.-

- A) Son causa de disolución: pérdida de capacidad civil.
- B) Sentencia Judicial.
- C) Por acuerdo adoptado en Asamblea General extraordinaria, por unanimidad de todos los socios.

Art.19.-

- A) En caso de disolución de la asociación, actuará como comisión LIQUIDATORIA la última Junta Directiva, salvo que la Asamblea General extraordinaria elija una comisión especial al respecto.
- B) La comisión procederá a la enajenación de los bienes, para que con su producto pueda extinguir las deudas. El remanente si lo hubiere, se destinará a fines educativos del centro o a una institución benéfica o cultural.



Handwritten signature/initials

Handwritten signature: Dolo RS B

C A P I T U L O V I I I

DISPOSICIONES FINALES

Art.20.- La asociación podrá integrarse en la federación provincial de asociaciones de padres de alumnos para la defensa de sus intereses generales.

Art.21.- Esta asociación prestará su colaboración y asesoramiento, si hubiese lugar a ello. A la asociación o asociaciones de alumnos que de acuerdo con la legislación vigente puedan constituirse en el colegio LUIS BRAILLE DE MALAGA.

NOTA ACLARATORIA; Los presentes Estatutos constan de DOCE FOLIOS, numerados y firmados en pie de página, por el PRESIDENTE Y SECRETARIO de la A.D.P.A, y quedarán a la observancia legal y posibles ajustes LEGISLATIVOS, que la DELEGACION DE GOBERNACION de la JUNTA DE ANDALUCIA, estime convenientes para el desarrollo del PERFECTO FUNCIONAMIENTO de la mencionada ASOCIACION.

M.ª Dolores



M.ª Dolores